

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2026

CNOGas- 209-2026

Señores
Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG
Atn. Adriana María Jiménez Delgado
Directora Ejecutiva
Ciudad

Asunto. Lineamientos generales aplicación mecanismo swap.

Respetados Señores,

En atención a requerimientos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en torno a revisar aspectos sobre la aplicación del mecanismo de swap entre los agentes y presentar recomendaciones que permitan a la Comisión definir las acciones reglamentarias para disponer de la información sobre este mecanismo, compartimos documento mediante el cual el CNOGas plantea entre otros, las ventajas, desventajas de la aplicación del swap y recomendaciones para que la CREG cuente con la información y establezca, mediante análisis posteriores, la respectiva disposición. Es menester considerar que el registro de la información ante el Gestor del Mercado recomendada deberá tener un carácter: (i) confidencial, (ii) informativo y (iii) no transaccional.

Quedamos atentos para atender solicitud en torno al tema descrito en la presente comunicación.

Cordialmente

FREDI E. LÓPEZ SIERRA

Firmado digitalmente por FREDI E.

LÓPEZ SIERRA

Fecha: 2026.09.11 13:23:02 -05'00'

FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA

Secretario Técnico CNOGas

Copia

Karen Schutt. Experta Comisionada CREG.

Eliana Bohórquez. Asesora CREG.

Jorge Amaya – Asesor CREG.

Miembros CNOGas.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	LINEAMIENTOS GENERALES APLICACIÓN MECANISMO DE SWAP OPERATIVO	11 septiembre 2026
---	--	--------------------

LINEAMIENTOS GENERALES APLICACIÓN MECANISMO DE SWAP OPERATIVO

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para intercambiar una cantidad definida de gas entre dos puntos específicos del SNT, con el fin de optimizar la operación sin modificar las obligaciones contractuales subyacentes ni generar transferencia de capacidad y que optimiza los costos de manera eficiente para las partes interesadas.

2. ALCANCE

Identificar, una vez analizado el mecanismo de swap aplicado actualmente por los agentes, la posibilidad de establecer alguna señal regulatoria para darle transparencia al procedimiento aplicado.

3. ANTECEDENTES

El mecanismo de swap surgió bajo la necesidad de los agentes de intercambiar cantidades de gas como una alternativa para superar las restricciones en el Transporte de gas, es decir, para los casos en los que en los sistemas de transporte asociados a este mecanismo no hubiera Capacidad Disponible Primaria-CDP- que permitiera transportar las cantidades de gas incurso en el swap.

4. PROCEDIMIENTO

Premisas

- El Intercambio Operativo y de Balance permite a las Partes intercambiar Gas Natural en diferentes puntos geográficos para satisfacer los requerimientos de gas y superar restricciones de infraestructura existente de transporte.
- Los acuerdos de intercambio operativos y de balance entre Agentes Operacionales son instrumentos válidos y contemplados dentro de la regulación existente, específicamente en la Resolución CREG 071 de 1999, que pueden ser celebrados entre agentes del mercado.
- El Intercambio Operativo (swap) se viabiliza siempre y cuando los agentes tengan la cantidad de Gas Natural y las facilidades operativas para ejecutarlo basadas en los contratos vigentes de capacidad de transporte.
- El Acuerdo de Intercambio de Operativo y de Balance no corresponde a un contrato de suministro de gas natural.

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	LINEAMIENTOS GENERALES APLICACIÓN MECANISMO DE SWAP OPERATIVO	11 septiembre 2026
--	--	--------------------

Ventajas

- No existen restricciones en la regulación para realizar el intercambio operativo o swap mientras la entrega física y contractual lo permitan y no exista afectación a los remitentes involucrados.
- El intercambio operativo se establece para superar restricciones de la infraestructura existente de transporte y/o para optimizar los costos de capacidad transporte debido a la modalidad actual de remuneración de cargos por distancia.
- No existe limitación para realizar el intercambio operativo frente a la disposición del Decreto 1073 de 2015 asociada a la obligación del productor-comercializador de someter el gas que libere de sus propios consumos a los mecanismos vigentes para comercialización.

Desventajas

- Aplicación del mecanismo de swap operativo contando con Capacidad Disponible Primaria-CDP.

5. RECOMENDACIONES

- La regulación actual en materia de suministro y transporte de gas natural facilita y permite los intercambios operativos; por lo que no se considera necesario establecer regulación específica.
- Al tratarse de instrumentos pactados entre agentes, bajo un ACUERDO, y considerando menester disponer de claridad en el mecanismo swap aplicado, se deberá reportar ante el Gestor del Mercado con periodicidad mensual, a título de agregador de datos, información con carácter confidencial y no como aplicación de mecanismos transaccionales.
- La información reportada por los agentes, bajo el carácter de confidencial, servirá como insumo principal para que el Gestor del Mercado y la CREG desarrollen análisis posteriores que identifiquen aspectos por mejorar y/o reglamentar.